

LAS FORMAS JURÍDICAS

1. TIPOS DE EMPRESA Y FORMA JURÍDICA

2. ¿A QUÉ LLAMAMOS FORMA JURIDICA

3. CRITERIOS PARA ELEGIR

4. LA EMPRESA INDIVIDUAL

5. LAS SOCIEDADES MERCANTILES



TIPOS DE EMPRESA

Titularidad del capital

- privada
- públicas
- mixtas.

Geografía

- local
- regional
- nacional
- multinacional

Dimensión

- Microempresas - 10 trabaj
- PYME -50 trabaj
- Gran empresa +50 trabaj

Actividad

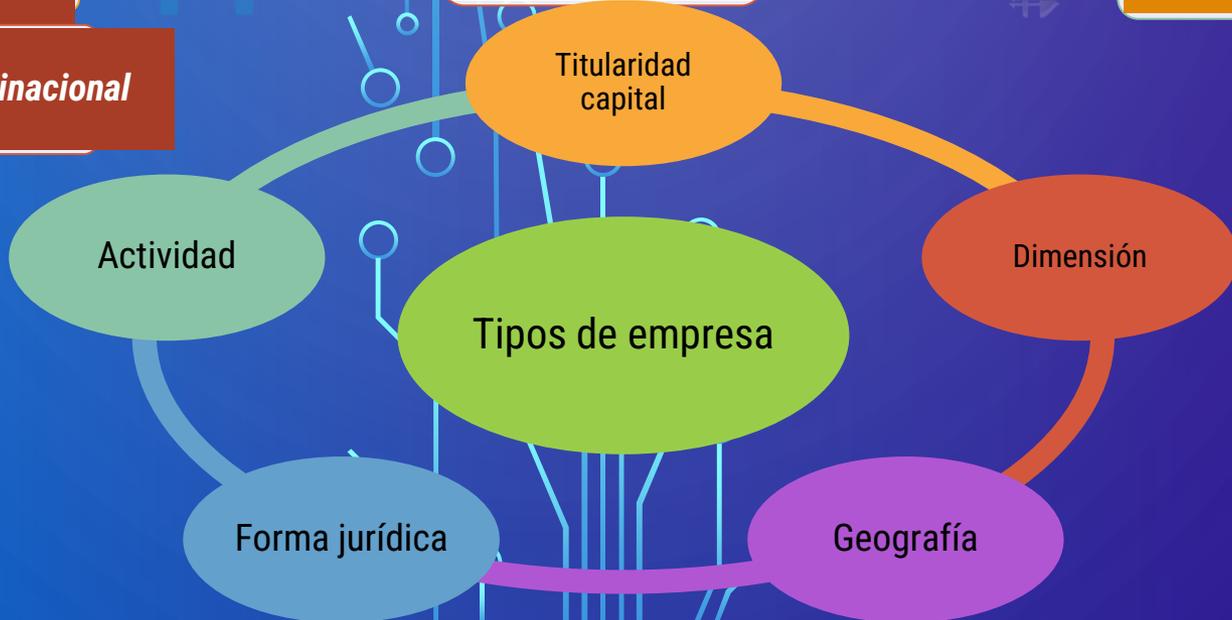
- Comerciales: compra/venta de productos terminados
- Industriales: extraen (petróleo) y fabrican bienes de consumo (textil) o producción (maquinas)

De Servicios

Dan servicio a la comunidad (turismo, transporte,)

Forma jurídica

- Individual, persona física, un solo propietario con responsabilidad ilimitada
- Sociedad, persona jurídica: varios socios aportan capital con responsabilidad limitada



2. ¿A QUÉ LLAMAMOS FORMA JURIDICA

Con este concepto se define el régimen, desde el punto de legal, con el que se registra la empresa.

(debe aparecer final de su denominación como, si fueran sus apellidos (Cía, SL, SLNE, SA, SLL, Coop, etc.)

Piénsalo bien, porque de lo que elijas dependerá su regulación legal, fiscal y administrativa (papeleo, impuestos que debes pagar, responsabilidad que asumes, etc.)

3. CRITERIOS PARA ELEGIR

1. Actividad que realizamos.
2. Número de socios porque a veces hay un mínimo.
3. Si trabajaré en el negocio, o solo invierto para "ganar pasta"
4. Responsabilidad que estoy dispuesta a asumir, limitada al capital aportado o perder hasta el chalet en la playa.
5. Los trámites de constitución y de gestión, porque algunas tienen "mucho papeleo"
6. El capital inicial que dispongo, porque algunas tienen un mínimo
7. Los impuestos (si me ahorro algo mejor) Si no tengo muchos beneficios mejor pagar IRPF como el autónomo, pero si empiezo a "manejar dinero" es mejor pagar el Impuesto de Sociedades

EMPRESA INDIVIDUAL COMO PERSONA FÍSICA

Autónomo: realiza actividad económica o profesional habitual, personal, directa y cuenta propia con fines lucrativos con o sin empleados

(TRADE): Trabajador autónomo dependiente con autonomía y medios propios, para un cliente principal de quien percibe 75% mín de sus ingresos, sin asalariados y sin subcontratar su actividad.

Comunidad bienes: 2 o más socios (comuneros) comparten un bien (no dinero) *pro-indiviso*, siendo individual el capital, las ganancias y el trabajo

Rég. Especial Autónomos de Seg. Soc., eligiendo su base y tipo de cotización

Tributa IRPF a tipos crecientes por volumen de renta (máx45%), por *Estimación Directa* (gastos e ingresos) o por *Estimación Objetiva* (por módulos e indicadores)

Ventajas: forma más sencilla de gestión y constitución, al no exigir proceso previo ni Registro Mercantil ni capital mínimo, y los trámites se inician al comienzo de actividad

Inconvenientes: Responsabilidad *ilimitada* (y *solidaria en C. Bienes y S. Civil*) y universal con todo su patrimonio, presente y futuro, llegando al cónyuge)



Sociedades Personalistas

Exigen *escritura publica ante notario e inscribirse en Registro mercantil,*

Tributan ***Impuesto de Sociedades.***

Llamadas así por la condición personal de sus **socios, 2 mín.**, que pueden ser:

Socios colectivos: aportan trabajo y capital o solo éste, y asumen la gestión, con responsabilidad *subsidiaria, solidaria e ilimitada*;

Socios industriales: aportan solo trabajo, sin participar en la gestión y solo disfrutan del beneficio en la misma cuantía que el socio de menor aportación. Carecen de responsabilidad en las obligaciones societarias

Socio comanditario, sólo aporta capital, limitando a él su responsabilidad y no gestiona

Soc. Comanditaria al menos **1 socio colectivo y 1 socio comanditario**, Si se constituye **por acciones** exige un **capital** min. de 60.000€)

Soc. Colectiva al menos **1 socio colectivo** y puede haber **1 socio industrial**

Sociedades Capitalistas

Exigen **escritura pública** ante notario y acudir al **Registro mercantil**

Separan **dirección** (Consejo de Administración) y **propiedad**: socios con derecho a participación democrática (Asamblea o Junta General) y al reparto de beneficios

Responsabilidad limitada al capital aportado.

Tributan **Impuesto de Sociedades**

S. Limitada: Se puede crear desde 1 socio y con 1€ mín., pero hasta alcanzar los 3.000€, deben destinar a reservas el 20% mín. del beneficio y si liquidan la SL, los socios deben cubrir de su bolsillo solidariamente sus obligaciones hasta los 3000€.

Su capital se divide en participaciones indivisibles, acumulables y no negociables, lo que dificulta la entrada a socios

S. Anónima: la condición personal del socio es jurídicamente irrelevante. Exige **mín. 60.000€** suscritos en su constitución y desembolsado al menos 25%, dividido en **acciones** alícuotas *acumulables* y de *libre transmisión* en el mercado de valores

Pueden constituirse de forma telemática a través de **CIRCE** (cumplimentando el **DUE**) reduciendo así el plazo, que puede quedar hasta en **24 horas**

Sociedades Laborales

Son **Soc. Lim. o Soc. Anónimas**, cuyo capital (con un mín. 3.000€ o 60.000€ respectivamente) pertenece al menos en un **50%** a **trabajadores indefinidos a jornada completa (mín. 3, aportando como máx. 1/3 del capital cada uno)** que participan en la gestión y decisión con **responsabilidad limitada**. Puede haber **socios capitalistas** que no trabajan (máx. 49% del capital) y simples trabajadores **asalariados** indefinidos (máx. 15% de jornada de socios trabajadores, o 25% si hay menos

Destinarán a reservas parte del beneficio, cuentan con ayudas y desgravaciones fiscales

COOPERATIVAS

No hay capital mínimo
Pueden acogerse en sus estatutos al *Rég. General* o al *Régimen Especial de Autónomos*

Cooperativas

- De servicios o de trabajo asociado
- De primer grado: personas físicas, mín. 3.
- De segundo grado: personas jurídicas (mín. 2)

Puede haber **asalariados** (máx. 30% de jornada de socios trabajadores) y **socios colaboradores** (pers. física o jurídica) que aportan capital (máx. 45% del capital social)

Debe inscribirse en Reg. Cooperativas (no en R. Mercantil). Destinarán a reservas parte del beneficio, cuentan con ayudas y desgravaciones fiscales

Asamblea General

- Órgano supremo de expresión de la voluntad social

Comité de Recursos

Interventores

Consejo Rector

- Fiscalización de la cooperativa

- Gobierno, Gestión
- Representación

Ya avisamos..... las Sociedades tienen "MUCHO PAPELEO" para su CONSTITUCIÓN

- Elaboración de estatutos y Acta de la Asamblea Fundacional
- Certificación negativa nominal ante el Reg. Mercantil o Reg. Cooperat
- Apertura de una cuenta bancaria cuando se exija el depósito de un capital social mínimo (SL, SA, S. Comanditaria por acciones y S Laboral).
- Autorización previa administrativa de estatutos de sociedades mercantiles especiales (Sociedades Laborales y Cooperativas)
- Otorgamiento de la escritura pública ante notario (en los 30 días siguientes a la certificación negativa)
- Código de Identificación Fiscal CIF (30 días)
- Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Docum
- Inscripción en Reg. Mercantil o Reg. S. Laborales y Cooperativas Mº Empleo